



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Ref.: Expte. CUDAP S04:0041950/2013

DICTAMEN DNPDP N° 20/13

BUENOS AIRES, 4 de octubre de 2013

SEÑOR

Luis Carlos MOSQUERA

ENLACE TITULAR Y RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DECRETO 1172/03

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a las actuaciones de la referencia por las que tramita la solicitud presentada, en los términos del Decreto N° 1172/03, por el señor ..., requiriendo al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS información relativa a:

1. Listado completo de personas que actualmente se encuentran prófugas de la Justicia, detallando nombre, estado procesal de la causa y la fecha desde la cual no se conoce su paradero.
2. Cuántos complejos federales y unidades penitenciarias se encuentran bajo la órbita del Sistema Penitenciario Federal.
3. Cantidad de alertas de fuga o motín recibidos por el Servicio Penitenciario Federal desde el 25 de mayo de 2003 al 31 de agosto de 2013.
4. Cantidad de personas privadas de la libertad que se fugaron durante el período comprendido entre el 25 de mayo de 2003 y el 31 de agosto de 2013, detallando nombre completo, lugar y método empleado para la fuga.

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sarmiento 1118 Piso 5° - C.P. C1041AAX - Buenos Aires - Argentina

Tel/Fax: 54 11 5300-4000 (int. 76708) Email: infodnppd@jus.gov.ar www.ius.gov.ar/datospersonales/

Proteja sus datos personales. Inscríbase sus bases de datos. Evite sanciones.

Visite nuestro sitio www.convosenlaweb.gob.ar

5. Detalle de las medidas y acciones emprendidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fin de capturar a las personas prófugas.
6. Casos en los cuales se ofreció recompensa dineraria, detallando el monto al que ascendía la suma ofrecida y el origen de dichos fondos.

A fs. 60/61 toma intervención el servicio jurídico permanente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, requiriendo la intervención de la Dirección de Auditoría General del Servicio Penitenciario Federal.

Dicha intervención se concreta a fs. 64/66, señalando esa Auditoría General que, por aplicación de la Ley N° 25.326, de protección de datos personales, así como de diversos dictámenes emitidos por esta Dirección Nacional que ese organismo cita, la información objeto de la solicitud formulada en las presentes actuaciones, se encontraría alcanzada por las prescripciones de la ley citada. Por ello, solicita la remisión en consulta a esta Dirección Nacional, en su carácter de órgano de control e interpretación en la materia objeto de análisis.

I.- ANÁLISIS

La presentación objeto de consulta será examinada exclusivamente en lo que se refiere a la competencia específica de esta Dirección Nacional, esto es respecto de aquellos ítems que requieran la divulgación de información de carácter personal (puntos 1 y 4 de la solicitud efectuada por el señor CANO).

Preliminarmente, cabe considerar que el presentante señala que su solicitud ha sido formulada en los términos del Anexo VII del Decreto N° 1172/03. En consecuencia, procede examinar los alcances de este requisito en relación a la normativa que regula el acceso a la información pública y la de protección de datos personales.

1.- Por el Anexo VII del Decreto N° 1172/03 se aprueba el Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de constituir una



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



instancia de participación ciudadana por la cual una persona pueda ejercitar su derecho a requerir, consultar y recibir información de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que actúe en jurisdicción de dicho poder (artículos 2° y 3°).

Según lo establecido en el artículo 6° de dicha norma, el solicitante no necesita acreditar un interés legítimo a fin de requerir, consultar y recibir información de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que actúe en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, bastando la sola petición del solicitante para acceder a la información requerida. Sin embargo, en la Ley N° 25.326, es requisito para ceder información la existencia de interés legítimo tanto en cedente como en cesionario.

Por su parte, el artículo 16 del citado Decreto N° 1172/03 señala que los obligados a informar pueden exceptuarse de proveer la información requerida cuando una ley o decreto así lo establezca o, entre otros casos, cuando se trate de "información referida a datos personales de carácter sensible -en los términos de la Ley N° 25.326- cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que se refiere la información solicitada". Esta remisión a la Ley N° 25.326, limitada solamente a los datos sensibles que hace el Decreto N° 1172/03 no implica desconocer que toda otra información de carácter personal quede fuera del amparo de los principios constitucionales que la cita norma legal.

La Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, es una ley de orden público, que establece condiciones a la cesión de información personal a terceros, las que son ineludibles para

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sarmiento 1118 Piso 5° - C.P. C1041AAX - Buenos Aires - Argentina

Tel/Fax: 54 11 5300-4000 (int. 76708) Email: infodnppdp@jus.gov.ar www.ius.gov.ar/datospersonales/

Proteja sus datos personales. Inscriba sus bases de datos. Evite sanciones.

Visite nuestro sitio www.convosenlaweb.gov.ar

evaluar la licitud del acto administrativo que resuelva sobre la entrega de información de las personas en poder del Estado.

En este punto cabe señalar que en cuanto a la obligación impuesta por el Decreto N° 1172/03 como fundamento permisivo de la cesión de la información personal pretendida hemos de considerar la supremacía que el ordenamiento legal positivo le reconoce a una ley, además específica (Ley N° 25.326) por sobre un Decreto (el N° 1172/03), más aún cuando este último contempla -como ya se ha señalado- que los sujetos obligados a proporcionar la información podrán exceptuarse cuando una ley así lo establezca.

Sin embargo, lo señalado no significa que dicha ley niegue el derecho de acceso a la información, sino que lo supedita, en cuanto a datos personales se refiera, a ciertos requisitos que no obstan ni son restricciones al acceso de la información pública, sino garantías para afirmar el derecho a la privacidad.

Por tales motivos, se entiende que la libre cesión de información del Poder Ejecutivo Nacional a terceros dispuesta por el Decreto 1172/03, en lo que respecta a la información de las personas, se encuentra condicionada por las disposiciones de la Ley N° 25.326.

2.- Efectuada esta ubicación dentro de la normativa de protección de datos personales y aquella que regula el derecho de acceso a la información pública, cabe ahora analizar el caso sometido a estudio.

La solicitud formulada en tanto requiere información identificatoria respecto de personas que se encuentran prófugas de la Justicia y de aquellas que se hubieren fugado entre el 25 de mayo de 2003 al 31 de agosto de 2013, debe analizarse teniendo en consideración que cualquier dato relativo a la situación de detención de una persona por imputación de delitos o condena, criterio extensible, en este caso, a la de su carácter de prófugo, son de extrema sensibilidad, por la fuerte discriminación que los mismos pueden ocasionar. Tal es el



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



fundamento del art. 7°, inc. 4 de la Ley N° 25.326 que restringe su tratamiento a la autoridad competente, cuando señala que los datos relativos a antecedentes penales y contravencionales sólo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas.

Por ello, el organismo público debe velar que mediante la cesión requerida por un particular no se afecte la intimidad de los titulares del dato mediante un acceso indebido a su información personal.

Por los motivos expuestos, estará en poder del organismo público requerido la facultad interpretativa de determinar si se reúnen o no los requisitos para la legitimidad de la cesión pretendida por solicitante, pesando sobre el Estado la carga de ser su razonable distribuidor conforme a los principios administrativos, el secreto legal, los principios dispuestos por la Ley N° 25.326, y el respeto a los derechos de los particulares.

- III -

CONCLUSION

En atención a lo expuesto y en lo que hace a la competencia específica de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, se concluye:

1) La cesión de información del Poder Ejecutivo Nacional a terceros dispuesta por el Decreto 1172/03, en lo que respecta a la información de las personas, se encuentra condicionada por las disposiciones de la Ley N° 25.326.

2) El carácter de antecedente penal del dato a tratar y la falta de interés legítimo del solicitante para tratar ese tipo

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sarmiento 1118 Piso 5° - C.P. C1041AAX - Buenos Aires - Argentina

Tel/Fax: 54 11 5300-4000 (int. 76708) Email: infodnppd@jus.gov.ar www.ius.gov.ar/datospersonales/

Proteja sus datos personales. Inscriba sus bases de datos. Evite sanciones.

Visite nuestro sitio www.convosenlaweb.gob.ar

de datos, tornaría inviable la cesión de datos prevista (art. 7° inc. 4 de la ley 25.326).

3) Finalmente, cabe recordar que tanto el cedente como el cesionario serán responsables solidariamente por la observancia de la Ley N° 25.326 (artículo 11, inciso 4) tanto ante el Órgano de Control como ante el titular de los datos, ya que las restricciones que rigen la operatoria del cedente se extienden al cesionario respecto de la utilización de los datos. El cesionario deberá también observar el deber de confidencialidad.

Saludo a Ud. atentamente.

firmado

Dr. Juan Antonio TRAVIESO

DIRECTOR NACIONAL DE
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Dirección Nacional de Protección
de Datos Personales

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sarmiento 1118 Piso 5° - C.P. C1041AAX - Buenos Aires - Argentina

Tel/Fax: 54 11 5300-4000 (int. 76708) Email: infodnpdp@jus.gov.ar www.ius.gov.ar/datospersonales/

Proteja sus datos personales. Inscriba sus bases de datos. Evite sanciones.

Visite nuestro sitio www.convosenlaweb.gob.ar